

D. Pablo Ruiz de Huidobro y D. Francisco Romero, respec-
 tive Adm^{or} e Interventor de estas Fabricas Nacionales de
 Arana: D. Vicarior de Belandia y D. Ramon de Aguielles,
 Diputados de la Comunidad de Herederos de ella.

Certificamos Que el dia seis del presente mes de
 Noviembre y año de mil ochocientos sesenta y tres se
 ha concluido el entroje en los almacenes de la Nacion de
 Sesenta y dos mil fanegas de sal elabo-
 rada en las granjas de esta
 Fabrica 62.000

Sobre las que practicamos la liquidacion sig^{te}.

Deducciones en especie

Deducense a favor de la Hacienda
 como elaboradas en las granjas
 de su pertenencia dos mil seis-
 cientos doce y media fan 2612 1/2

Y Tres mil ciento sesenta y cinco fa-
 negas que con título de Diermo
 Leñor y Situado gravitan sobre
 las granjas de los Herederos,
 sin incluir doscientas cuarenta
 y una que tienen sobre si las de
 la Hacienda, y mil quinientos
 noventa y cinco que gravaban
 sobre las granjas que la Amortizacion



2612 1/2

vendio libras de esta carga, que así
 se ha declarado en el real orden del 8^o
 de Agosto de mil ochocientos cua-
 renta y seis, comunicada a la
 Direccion de la Empresa en vein-
 ticuatro del mismo, y mandada
 poner en ejecucion por esta al
 Adm^o gral de Salinas de Cas-
 tilla la Vieja en veintiocho de
 Octubre del mismo año, y por este
 al d^o Miana en tres de Enero,
 comunicandolo al S^o Diputado de esta
 Comunidad en ocho del mismo

5777 1/2

3168

Liquidos

56.222 1/2

Quedan liquidas de pago Cincuenta y seis mil
 doscientos veintidos y media fanegas

Qu a Cuatro r^{as} fan.^a importan doscientos veinti-
 cuatro mil ochocientos noventa

Ty von 224.89.

Deducciones en metálico

Deducense de referido importe ocho mil seis-
 cientos y trece reales vellon
 mitad del total costa de en-
 troje y medicion de espresada y
 sesenta y dos mil fanegas,
 cuya otra mitad corre a
 pronde a la Comunidad de
 Herederos

2613

Y Sesenta reales por la
 tercera parte de los ciento
 y ochenta r^{as} que importan



8613

las cuarenta y cinco fanegas
que del reconocimiento practi-
cado por los Peritos juramentados
segun Contrata, han resultado
de Vista

8.673

60

Quedan liquidos a favor de los Herederos
doscientos diez y seis mil doscientos
diez y siete

216.217

De cuya cantidad corresponde el pago de ciento
doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco
que en el Primer Plazo importan las cin-
cuenta y seis mil doscientos veintidos y media
fanegas liquidas a raron de dos r^{ta} fanega

112.148

Restando para el Segundo Plazo pa-
gadero por Heredad proximo
Ciento tres mil setecientos se-
tenta y dos

103.772

Total igual

216.217

Advertiendose que la mitad del coste de entrose y medicion,
cuyo pago se carga a la Comunidad de Herederos es,
segun se ve en la precedente liquidacion de mara-
vedis, la recibe de menos en el Segundo Pla-
zo, segun costumbre.

Y para que conste y obre los efectos consiguientes, damos
por duplicada la presente liquidacion, quedando
la una en la Adm^{on} y recogiendo la otra el Sr
Diputado de la Comunidad de Herederos, quien
la depositara en el archivo de la misma, y la

firmamos originales en Salina de Añana a ocho
de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, salvo
error de pluma o suma, partida olvidada o duplicada.

Pablo Ruiz de

Alfaro

Fran.^{co} Romero

Nicanor de Delandia

Ramón de Aguilar